



ACUERDO No. 047

FECHA: 20 DE OCTUBRE DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS EN LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS DEL NUEVO PLAN DE ESTUDIO DEL PROGRAMA DE ENFERMERÍA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Así mismo, asigna al Estado la tarea de regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

La Ley 30 de 1992 organiza el servicio público de la Educación Superior y en los Artículos 53, 54 y 55, se otorga la creación al Sistema Nacional de Acreditación (CNA), cuyo objetivo es garantizar a la sociedad que las instituciones de Educación Superior, que hacen parte del sistema cumplen con los más altos requisitos de calidad y que realizan sus propósitos y objetivos.

La Ley 115 de 1994 Ley General de Educación, ordena la organización del Sistema Educativo General Colombiano.

Ley 1164 de 2007 establece las disposiciones relacionadas con los procesos de planeación, formación, vigilancia y control del ejercicio, desempeño y ética del talento humano del área de la salud, mediante la articulación de los diferentes actores que intervienen en estos procesos.

Ley 1188 de 2008 estableció de forma obligatoria las condiciones de calidad para obtener el registro calificado de un programa académico.

Que el Decreto 1295 del 20 de Abril del 2010 se establece que los programas del área de ciencias de la salud deben prever las prácticas formativas, supervisadas por profesores responsables de ellas y disponer de escenarios adecuados para su realización.

Que el Decreto 2376 de 01 de julio de 2010 establece que en la formación del personal de salud es imprescindible establecer interacción entre instituciones educativas y de servicios de salud denominada relación Docencia – servicio.

Que el programa de Enfermería de la Universidad Popular del Cesar tiene la misión de formar integralmente profesionales de enfermería, cuidadores de la vida, la salud y el medio

Seel

[Handwritten signature]



ACUERDO No. 047

FECHA: 20 DE OCTUBRE DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS
EN LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS DEL NUEVO PLAN DE ESTUDIO DEL
PROGRAMA DE ENFERMERÍA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD
DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

ambiente para lo cual requiere preparar profesionales líderes con alta capacidad de desempeño, que contribuyan al desarrollo del sistema de seguridad social en salud, propicien bienestar y soluciones racionales a la problemática de salud-enfermedad de individuos, familias y colectivos, a nivel regional, nacional e internacional.

Que la profesión de Enfermería en Colombia está reglamentada por la Ley 266 de 1996, en donde señala que los principios generales de la práctica profesional de Enfermería serán acorde a los contemplados en la Constitución Política de Colombia y los que orientan el sistema de salud y seguridad social para los colombianos.

Que en razón de lo anteriormente expuesto, es necesario la planificación, ejecución, evaluación y control de las prácticas formativas en el programa de Enfermería para el normal desarrollo, con principios de equidad en los conocimientos y coherencia entre los contenidos teóricos y la práctica que se imparten en los diferentes espacios académicos.

Que el Consejo académico en la sesión del 20 de octubre de 2016,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el porcentaje de cuarenta (40%) para cada una de las prácticas formativas del núcleo profesional y el sesenta (60%) corresponde a la teoría del plan de estudio vigente del programa de Enfermería.

ARTÍCULO 2. Que las prácticas formativas del núcleo profesional del plan de estudio vigente de Enfermería, se calificarán con notas comprendidas entre cero punto cero (0.0) y cinco punto cero (5.0). La calificación mínima para aprobar una práctica del núcleo profesional en el plan de estudio vigente del programa de Enfermería, será de **TRES PUNTO DOS (3.2)**, que corresponde a los valores asignados a los porcentajes del sesenta por ciento (60%) de la teoría y el cuarenta por ciento (40%) de la práctica.

ARTÍCULO 3. El estudiante deberá haber cursado y aprobado las asignaturas del núcleo básico del plan de estudio del programa de Enfermería que corresponden al I, II y III semestres, para poder matricularse en el IV semestre donde se inician las prácticas asistenciales y/o clínicas.



ACUERDO No. 047

FECHA: 20 DE OCTUBRE DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS EN LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS DEL NUEVO PLAN DE ESTUDIO DEL PROGRAMA DE ENFERMERÍA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

ARTÍCULO 4. Que los instrumentos utilizados para la evaluación de los estudiantes de Enfermería durante el desarrollo de las prácticas formativas, son los siguientes: la Rúbrica, la lista de chequeo, los anecdotarios, entre otros.

ARTÍCULO 5. Que el proceso de evaluación de las prácticas formativas en el plan de estudio vigente del programa de Enfermería, son los siguientes: evaluación formativa y evaluación sumativa.

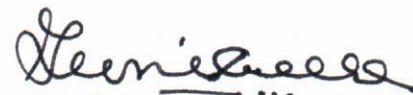
ARTÍCULO 6. PUBLICACIÓN, CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN. El presente Acuerdo de Evaluación por Competencias de las prácticas formativas en el nuevo plan de estudio del Programa de Enfermería, se publicará, divulgará y se hará la labor instructiva a estudiantes y docentes de las asignaturas del núcleo disciplinar, desde el inicio de cada período académico.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su fecha de aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los 20.OCT.2016


CARLOS EMILIANO ONATE GOMEZ
Presidente


IVÁN MORÓN CUELLO
Secretario